

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DEPORTIVA

De una parte el **Sr. D. Juan Latorre Ruiz**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra el Sr. **D. Luis Miguel López Barrero**, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas CIF núm.G-23355639, con domicilio en Plaza Alonso Vandelvira, 1 de Sabiote (Jaén).

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EX P O N E N

I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene, entre otros objetivos estratégicos, potenciar una acción concertada cultural y deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, tiene entre sus fines la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a su promoción y difusión en la provincia.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén considera que las políticas culturales y deportivas en los ámbitos provincial, supramunicipal y local, exigen planificación a medio y largo plazo, así como recursos humanos y técnicos que hagan posible, tanto su diseño como su desarrollo. Por consiguiente se hace necesaria la cooperación institucional territorial tanto pública como privada siendo un instrumento para ello las subvenciones tal como se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el 2026 en concreto en la Línea Estratégica Comarcalización: Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva.

Igualmente, que esta Institución, atendiendo al II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, ha hecho suyo –entre otros– el objetivo 4.1 referido a “Planes de Comarcalización Cultural y Deportiva” y que vienen a expresar los objetivos de este convenio.

IV

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/15



Que por resolución número 237, de 23 de marzo de 2026, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. María de África Colomo Jiménez, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2026, publicado en el BOP de Jaén nº 58, de fecha 25 de marzo de 2026.

V

Que la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas y la Diputación Provincial de Jaén consideran de interés, - dados los antecedentes de colaboración entre las partes desde el año 2001, que vienen firmando convenios de colaboración de forma ininterrumpida- llevar a cabo unos nuevos Planes Comarcales de la Acción Cultural y Deportiva para el ejercicio 2026, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura y el deporte ni la puesta en valor de los bienes culturales y el fomento de la actividad física y deportiva.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 (en adelante BEP), determinan que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VII

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto un **Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva**, sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y un Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva en el marco territorial de los municipios de la comarca; Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/15



Las líneas de actuación que se derivan del objeto general de los Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva deberán observar las siguientes indicaciones:

- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana.
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural y deportiva en la ciudadanía.

Las líneas específicas de actuación de mínimos en atención al Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y al Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva, que comportarán acciones de -según la actividad- realización, colaboración, asistencia técnica, dinamización, seguimiento, evaluación, promoción, difusión e informe, aplicables a las que a continuación se indican:

ACCIÓN CULTURAL

- Planes y programas de animación y fomento de la lectura.
- Eventos culturales de la Comarca.
- Catálogos de artistas y creadores de la Comarca.
- Certámenes y Premios Culturales.
- Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas.
- Agenda cultural de la Comarca.
- Colaboración con los Consejos Comarcales de Cultura.
- Subvenciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva anuales de la Diputación Provincial.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y eventos culturales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por el Servicio de Cultura, tales como:
 - Circuitos culturales tales como; Jaén Escena, Noches de Palacio, Festival de Música Antigua Vandelvira y otros que se puedan organizar en el transcurso del año.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/15



- Actividades incluidas en programas relacionados con el cine y ejecutados fuera de la ciudad de Jaén, tales como Cineverano, Encuentros con el Cine Español, Jaén Plató de Cine, Muestra de Cine, entre otros.
- Elaboración del mapa de espacios de uso cultural de la Provincia.
- Planes Locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos.
- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés cultural.

ACCIÓN DEPORTIVA

- Planes Provinciales de Cooperación deportiva.
- Planes Provinciales de Promoción deportiva.
 - Circuito Provincial de Campo a Través.
 - Circuito Provincial de Petanca.
 - Circuito Provincial de Travesías a Nado por los Pantanos de Jaén.
 - Juegos Provinciales de Deporte Especial.
 - Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén.
 - Memorial “Santiago González Santoro” de Bolos Serranos.
 - Navegando por Jaén.
 - Actividades en la Naturaleza.
 - Paseando por los Senderos de Jaén.
 - Circuito Provincial de Orientación.
 - Gran Premio de Carreras Populares “Jaén Paraíso Interior”.
 - Día del Balonmano Femenino. Torneo de Balonmano Femenino Diputación de Jaén.
 - Circuito Provincial de Carreras por Montaña.
 - Circuito Provincial de Triatlón de Menores.
- Encuentro Provincial sobre Deporte Municipal.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y/o eventos deportivos de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.

Todo ello en el ámbito territorial que le corresponda.

Las actividades de referencia serán llevadas a cabo por personal suficientemente cualificado con experiencia profesional demostrada para su desarrollo y ejecución.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/15



Segunda.- FINALIDAD

Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, en correspondencia a los objetivos y compromisos de servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, su finalidad se concreta y dirige hacia los municipios de menos de 20.000 habitantes que están integrados en las distintas comarcas de la provincia de Jaén coincidentes con el ámbito territorial que les ocupa a la totalidad de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe del convenio para el ejercicio 2026, será de un máximo de **cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (57.488,00€)**, siendo la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de un porcentaje del 55,00 % del importe total del convenio y una cuantía máxima de **treinta y un mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (31.618,40€)** de los que el 50%, **quincemil ochocientos nueve euros con veinte céntimos (15.809,20€)** irán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2026.610.3340.48912 denominada “Convenio con las 7 ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Cultural” y el 50% restante **quincemil ochocientos nueve euros con veinte céntimos (15.809,20€)**, irán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2026.650.3410.48912 denominada “Convenio con las 7 ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva”, del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio.

La aportación de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas será de un porcentaje del 45,00% del importe total del convenio y una cuantía de **veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.869,60€)**.

El Plan Financiero que, comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa de la siguiente manera.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Plan Comarcalización Acción Cultural		Diputación Provincial Jaén	31.618,40
Salario Bruto	21.160,02	Aportación Solicitante	25.869,60
Seguridad Social Empresa	6.938,72	Otros (detallar)	
Locomoción y Dietas	645,26		
Plan Comarcalización Acción Deportiva			
Salario Bruto	21.160,02		
Seguridad Social Empresa	6.938,72		
Locomoción y Dietas	645,26		
TOTAL GASTOS	57.488,00	TOTAL INGRESOS	57.488,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de



solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención, a excepción de los costes indirectos que se tendrá en cuenta lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

En el supuesto de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al establecido la aportación de la Diputación Provincial de Jaén se reducirá directamente proporcional al porcentaje establecido como aportación.

Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Es competencia de la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes:
 - La aprobación y seguimiento de las actuaciones previstas en el desarrollo del Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y del Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva para el año en curso con antelación a la firma de este convenio.
 - Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural y deportiva.
 - La coordinación de la ejecución de los programas de cultura y deportes de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, el contenido y temporización de los mismos.
 - Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades.
2. Es competencia de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas:
 - Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.
 - Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de producción de los Planes Culturales y Deportivos que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
 - Comunicar los actos públicos relacionados con la presentación, promoción, difusión y cierre de las actividades objeto de este convenio, la comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación, incluyendo todos los actos que estén previstos celebrarse. Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a este convenio y en todo caso cualquier acto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/15



deberá contar con al menos un representante provincial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art 41.17 de las BEP, relativo a las medidas de difusión y publicidad;

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismoempresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativovisual/descargas.html>

- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas de cultura y deportes a implementar en su territorio.
- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del convenio.
- Aportar un programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Acreditar todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la LGS y del RLGS, al igual que en lo previsto en el artículo 41.11 y 16 de las BEP.
- Figurará como Anexo del presente convenio la propuesta de programación de actividades culturales y la propuesta de programación de actividades deportivas a ejecutar en el ámbito del territorio que se determina, que recogerá los siguientes apartados:

1. Denominación del programa.
2. Objetivos y descripción de las actividades.
3. Fecha y calendario de actuaciones previstos.
4. Lugar de celebración y localidad. Ámbito de actuación.
5. Territorio y colectivos al que va dirigido.

Dichas propuestas de programación habrán de ser aprobadas por el responsable del seguimiento del convenio y formar parte del expediente de subvención.

Quinta.- PAGOS Y GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 41.28 de las BEP, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 41.29 de las BEP, de aplicación en el presente caso, al señalar que *quedan exceptuadas aquellas entidades beneficiarias en las que la Diputación Provincial o cualesquiera de sus Organismos Autónomos estén integrados en su estructura, ya sea formando*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/15



parte de sus órganos rectores, ya como miembros de las mismas. Cuestión esta que deberá de ser acreditada mediante certificación de la ADR expedida al efecto.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago, derivados de la actuación subvencionada y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.24 de las BEP que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

- b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la LGS, salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/15



Quedan excluidos de la cobertura del presente convenio, las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables y cualquier tipo de equipamiento o gastos corrientes ajenos a la actividad convenida.

Séptima.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2026.
2. Justificar los importes establecidos en la estipulación tercera del presente Convenio con anterioridad al **31 de Marzo de 2027**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del RLGS.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada (Art. 41.25 de las BEP) y deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago en su caso.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Adoptar las medidas de difusión que se estimen necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS y conforme a lo previsto en el artículo 41.17 de las BEP, a saber:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/15



- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y las actividades o programas subvencionados, así como en otros soportes publicitarios de las actividades a realizar.
- El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

7. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Octava.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 41.31 de las BEP, para el caso que, el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.-No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3 del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 41.34 de las BEP.

Novena.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 41 apartado 33 de las BEP, serán los siguientes:

1) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtXAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 10/15



sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

2) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

- c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Décima.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 41.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (a excepción de los costes indirectos) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Undécima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 41.30 de las BEP, como regla general las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial y por sus Organismos autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la Diputación o cualquiera de sus Organismos autónomos quienes adviertan el exceso de financiación, el reintegro será exigido por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ellos.

Duodécima.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida, junto con el resto de documentación de la cuenta justificativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/15



Decimotercera.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Decimocuarta.- SEGUIMIENTO

El responsable del seguimiento del presente convenio será el Director del Área de Cultura y Deportes, conforme el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como responsable del seguimiento tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) La aprobación de las actuaciones previstas en el desarrollo del Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y del Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva. Así como la aprobación de la memoria de la actuación justificativa.
- b) La expedición de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la obligación de pago, cuando el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención.

Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se realizarán con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 28 del RGPD, en el caso de que las partes intervinientes para la ejecución del Convenio deban realizar algún tratamiento de datos personales este se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, duración, naturaleza, finalidad, etc, así como los derechos y obligaciones que corresponden al responsable y al encargado. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/15



Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado de tratamiento los derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos.

Decimosexta.- LITIGIOS

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por consiguiente conforme a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones así como por lo establecido en:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- b). La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo).
- c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2026.
- d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a. Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN, EL PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO
DE LA LOMA Y LAS VILLAS, EL
PRESIDENTE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: PROGRAMA DEL PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL

CÓDIGO: EV0108QQ
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 0A90C1D026AD9D8C4F812BA928BDB38D
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?0A90C1D026AD9D8C4F812BA928BDB38D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: c8bc5621d3520fe506baf7d0a7faef6b1c131060

DOCUMENTO: PROGRAMA DEL PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA

CÓDIGO: EV0108R4
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: C41F142915B721B07629686568E923F7
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C41F142915B721B07629686568E923F7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 51b3acdb8bf358587eb31bc63a31da54b8ee53dc

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON ADR LA LOMA Y LAS VILLAS

CÓDIGO: WD016XE1
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 2CAC83105E31D227ACFCE1286111B340
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?2CAC83105E31D227ACFCE1286111B340>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 50bdf40862871b9510e98185fa7cb0a38cd0f217

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2026 13:56:38
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	29/07/2026 09:30:24
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2026 08:31:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VCJwrKxkvtxAssUJ+jmwhA==	AC0002Q8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	15/15	

